



Comisión de Regulación  
de Comunicaciones

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4888** DE 2016

*"Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de solución de controversias entre **TELMEX COLOMBIA S.A.** y las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI- E.I.C.E. S.A. E.S.P.**, por la compartición de los costos de interconexión y se archiva una actuación administrativa"*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2888 de 2009, y el literal b del artículo 1 de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

#### CONSIDERANDO

Que Mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2015 con número de Radicado 201533796 del 1 de diciembre de 2015, **TELMEX COLOMBIA S.A.**, en adelante **TELMEX**, solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC – la iniciación del trámite administrativo correspondiente con el fin de que se dirimiera la controversia surgida con la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. ESP** en adelante **EMCALI**, según lo señalado en dicho documento, surgida entre las partes por no lograr un acuerdo en la incorporación de la interconexión entre la red RTPBCLD de TELMEX y la red TPBCL y LE de EMCALI a la interconexión existente entre las redes RTPBCL/LE de las partes, que se rige por el Contrato de acceso, uso e interconexión suscrito el 28 de diciembre de 2006.

Que analizada la solicitud presentada por **TELMEX** y verificado el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad dispuestos en los artículos 42 y 43 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de esta Comisión dio inicio a la respectiva actuación administrativa el día 11 de diciembre de 2015, para lo cual fijó en lista el traslado de la solicitud y remitió a **EMCALI** copia de esta y de la documentación asociada a la misma, mediante comunicación de la misma fecha, con número de radicado de salida 201555945 del 10 de diciembre de 2015, para que se pronunciara sobre el particular.

Que **EMCALI** dio respuesta al traslado efectuado, mediante comunicación de fecha del 4 de enero de 2016, con número de radicado 201630003.

Que mediante comunicaciones del 8 de enero de 2016, con el radicado de salida No. 201630003 el Director Ejecutivo de esta Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341, procedió a citar a las sociedades mencionadas para la celebración de la audiencia de mediación correspondiente al trámite en curso y fijó como fecha para la realización de dicha audiencia el día viernes 15 de enero de 2016, a las once (11:00 a.m.) de la mañana.

Que posteriormente **EMCALI** solicitó el aplazamiento de la mencionada audiencia siendo reprogramada para el día 29 de enero 2016.

Que el 29 de enero de 2016, **TELMEX** y **EMCALI** manifestaron que las partes habían llegado a un acuerdo y por tanto no era necesario que se llevara a cabo la audiencia de mediación. En ese sentido, mediante comunicación del 11 de febrero de 2016, radicada internamente bajo el número 201630358, **TELMEX** presentó desistimiento de la solicitud de solución del conflicto surgido entre éste y **EMCALI** en relación con la imposibilidad de lograr un acuerdo en la incorporación de la interconexión entre la red RTPBCLD de **TELMEX** y la red TPBCL y LE de **EMCALI** a la interconexión existente entre las redes RTPBCL/LE de las partes, que se rige por el Contrato de acceso, uso e interconexión suscrito el 28 de diciembre de 2006.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, se delegó al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 1030 del 29 de febrero de 2016, aprobó la expedición de la presente resolución.

Por lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aceptar el desistimiento de la solicitud de solución del conflicto surgido entre **TELMEX COLOMBIA S.A.** y **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI- E.I.C.E. S.A. E.S.P.-** en relación con la imposibilidad de lograr un acuerdo en la incorporación de la interconexión entre la red RTPBCLD de **TELMEX** y la red TPBCL y LE de **EMCALI** a la interconexión existente entre las redes RTPBCL/LE de las partes, que se rige por el Contrato de acceso, uso e interconexión suscrito el 28 de diciembre de 2006 y, en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-4-2-505, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente de la presente resolución a los representantes legales de **TELMEX COLOMBIA S.A.** y **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI- E.I.C.E. S.A. E.S.P** o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

**08 MAR 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN DARIO ARIAS PIMIENTA**  
Director Ejecutivo

Expediente No. 3000-4-2-458

C.C. 29/02/16 Acta 1030

Revisado por: Lina María Duque del Vecchio – Coordinadora de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias

Elaborado por: Juan Carlos Jiménez Triana – Líder proyecto